



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 817 DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS, DE LA URBANIZACIÓN "8 DE ENERO" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°8

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la C.P.E., consagra la Autonomía de la Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo con el Artículo 339 parágrafo II del texto Constitucional, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable (...).

Que, el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 504/2006 de fecha 14 de diciembre de 2006, que en la parte resolutive indica: "...ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 360/06 de fecha 20 de noviembre de 2006, intendentes por el que se dispone aprobar por consolidación de la Planimetría final de la Urbanización "8 de Enero" ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, (...) ARTICULO SEGUNDO.- En cuanto a las áreas públicas, el Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Bienes Inmuebles debe iniciar las acciones legales correspondientes, tendientes a su inscripción a nombre del Gobierno Municipal de El Alto la superficie de 12.219.09 m² como áreas públicas, en cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley N° 2372, Art. 6 y Decreto Supremo 27864, Art. 4...".

Que, la RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL ASESORIA JURIDICA TECNICA N° 360/2006 de fecha 20 de noviembre de 2006, que en la parte resolutive indica: "...PRIMERO.- APROBAR POR CONSOLIDACIÓN, EN LA VIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, LA PLANIMETRIA FINAL DE LA URBANIZACIÓN "8 DE ENERO", ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 817

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

de El Alto (...). SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto mediante INFORME: CITE: UBIM/383/2005, se otorga el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de la presente Resolución Técnica Administrativa Municipal para regularizar las Áreas públicas (Vías, Áreas Verdes y Equipamiento) en coordinación con la Unidad de Bienes Inmuebles Municipales del G.M.E.A., la cual asciende a 12.219.09 m² (DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS) según lo descrito en INFORME: CITE: DOTCAU/U.U./405/2006, considerando que no existe documento alguno que acredite cesión de áreas al Gobierno Municipal de El Alto inscrita en DD.RR..."

Que, la Ley Municipal N° 372 de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero, establece; "...Considerar a las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares..."

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL ASESORÍA JURÍDICA TÉCNICA N° 360/2006 de fecha 20 de noviembre de 2006, que en la parte resolutive indica: "...PRIMERO.- APROBAR POR CONSOLIDACIÓN, EN LA VÍA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, LA PLANIMETRÍA FINAL DE LA URBANIZACIÓN "8 DE ENERO", ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto (...). SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto mediante INFORME: CITE: UBIM/383/2005, se otorga el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de la presente Resolución Técnica Administrativa Municipal para regularizar las Áreas públicas (Vías, Áreas Verdes y Equipamiento) en coordinación con la Unidad de Bienes Inmuebles Municipales del G.M.E.A., la cual asciende a 12.219.09 m² (DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS) según lo descrito en INFORME: CITE: DOTCAU/U.U./405/2006, considerando que no existe documento alguno que acredite cesión de áreas al Gobierno Municipal de El Alto inscrita en DD.RR..."

Que, de acuerdo a Informe CITE: DAT/UAT/NJPC/016/2021 de fecha 12 de enero de 2021 realizado por la Arq. Noemí Johana Papa Condori - Técnico de la Unidad de Administración Territorial y Viviana Alvarez Responsable de Archivos D.A.T., el cual en su parte pertinente señala: "...Mas allá de la justificación técnica ya existe la Resolución Técnica Administrativa N° 360/06 de fecha 20/11/06 aprobada por el Gobierno Municipal de Achocalla y Homologada con Resolución Municipal N° 504/06 de fecha 14/12/06 aprobada por la vía de consolidación por el Legislativo (Concejo Municipal) de la ciudad de El Alto, donde específicamente ya detalla el cuadro de relación de superficies, asimismo cuantifica la sumatoria de las Áreas Públicas objeto de regularización en el caso de la Urbanización 8 DE ENERO del Distrito Municipal N° 8, bajo el siguiente RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USOS SEGÚN PLANIMETRÍA APROBADA que se detalle; (...)

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Consejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 817

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

RELACIÓN DE SUPERFICIES DE ÁREAS PÚBLICAS (Objeto de Regularización)

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE
VIAS PUBLICAS	11958.59	49.19%
AREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO	260.50	1.07%
TOTAL	12.219.09	50.26%

La superficie objeto a Regularizar es de 12219.09 m2, de acuerdo a los datos técnicos y sumatoria y también indica en el Artículo Segundo de la Resolución Municipal N° 504/06 de fecha 14/12/06 planimetría aprobada...”.

Conforme a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/EPA/INF.07/2023, realizado por el Asesor Legal de la UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, concluyo que: “Considerando que el objeto de la Ley Municipal es el Regularizar el Derecho Propietario de las Áreas Públicas de la Urbanización “8 DE ENERO”, del Distrito Municipal N°8, se considera técnica y legalmente viable el Proyecto de Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal de las áreas públicas de la Urbanización “8 DE ENERO” con una superficie de **12.219,09 m2**, por lo que se recomienda a su Autoridad remitir el presente Informe y el Proyecto de Ley Municipal de declaratoria de propiedad municipal adjunto, al Consejo Municipal de El Alto para su tratamiento a la brevedad posible, a objeto de velar los intereses municipales.”

Que en merito a todo lo expuesto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sanciona:

LEY MUNICIPAL N° 817

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS, DE LA URBANIZACIÓN “8 DE ENERO” DEL DISTRITO MUNICIPAL N°8

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales definidas como Áreas de Equipamiento y Vías Públicas de la Urbanización “8 DE ENERO” del Distrito Municipal N° 8 de esta ciudad, aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 360/06 de fecha 20 de noviembre de 2006 y la Resolución Municipal N° 504/2006 de fecha 14 de diciembre de 2006, es de acuerdo al siguiente detalle:

URBANIZACIÓN	R.T.A.M. N° 360/06 de fecha: 20/11/2006	ÁREAS PUBLICAS	SUPERFICIE A REGISTRAR
“8 DE ENERO” Distrito Municipal N° 8	Resolución Municipal N° 504/2006 de fecha: 14/12/2006	Área Verde y de Equipamiento: 260.50 m2 Vías Públicas: 11.958.59 m2 TOTAL: 12.219,09 m2.	Áreas Públicas: 12.219,09 m2 (doce mil doscientos diecinueve coma cero nueve metros cuadrados)

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 817

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

4

Artículo 2° (Del Registro).- **DERECHOS REALES DE EL ALTO**, proceda a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de **12.219,09 m²**. (Doce Mil Doscientos Diecinueve coma Cero Nueve metros cuadrados) de la Urbanización "8 de Enero", del Distrito Municipal N° 8, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3° (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías).- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

Es dada en el Coliseo Cerrado de la Urbanización La Fortuna del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de octubre dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 817

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 817 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




MyEva Copa Murza
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO